Don enrrq por la gra de dios Rey de castella de leo de toledo de galliza de sseuylla de cordoua de murcia de iahe del algar
de algecira e señor de molina/ al adelantado e alcaldes e alguaziles e omnes buenos de la cab
dena de murcia/ salud e gra ffacemos vos saber q vyemos vros priuilegios q nos enbiastes rogar e nos enbiastes dezir q
por el fuero e por q agora vsades q no pudiesedes matar omnes ssegund q lo nos ordenamos e ffesy q algunos de
los ome q matassedes omnes/ e q no cayesse en buelta q lleuasen la guarda q en el nro ordenamiento se contiene e
q nos pidiades por merced q los diesemos plazo fasta el dia de sant iohan de junio primo q viene por q los no
matassedes por pena saluo q nos plazie de los dar/ al dicho plazo e tenemos por bien q no matedes los
dichos omnes por pena fasta el dicho dia de sant iohan e por esta nra carta mandamos/ al conde don iohan sancho
mayordomo nro adelantado mayor del regno de murcia e a su lugartenient e a los alcaldes e alguaziles e a qualesquier otros q
los no prendan ni maten ni ssigan de los plazos por esta carta e q algunos dellos q
dan e tienen bien e cumplidamente en guisa q los no pierdan en ninguna cosa q los matassedes e al dicho plazo
en adelante q matedes los dichos omnes ssegund q lo nos ordenamos e no ffagades ende al/ so pena de la nra/
merced. Dada en sseuylla veynte e ocho dias de março ano de mill e trezientos e noue annos/

Yo el rey

Yo don Juan Manuel

Yo don Juan Manuel formalmente presentado
con cedula mia en Zaragoza el primero dia
de Abril de mil trezientos

Don enrrq por la gra de dios Rey de castella de leo de toledo de galliza de sseuylla de cordoua de murcia de iahe del algar
de algecira e señor de molina/ a los don iohan sancho mayordomo de nro señor el infante adelantado mayor del regno de mur
cia e a los alcaldes e alguaziles de la noble cabdat de murcia e a todos los otros omnes buenos de la dicha cabdat
e a cada vno dellos en su lugar e a los q por nos e por los fueros del dicho regno de murcia agora e de aq adelante
han a ffazer en la dicha cabdat de murcia e en su termino e en cada vna dellas/ salud e gra sepades q el adelantado
de murcia nos enbio dezir por su carta q en el logar de la ffuente de la higuera en el termino de murcia ffallaron
vna alcaua de mucha cantidat de trigo e de cebada q dizen q ascondieron y algunos omnes malfechores q se
ffueron dende e q fasta agora no pudieron auer auido ninguna dellas nin dellos/ e q por esto q los malfechores
q ascondieron la dicha alcaua de trigo e de cebada q dizen q son omnes de la dicha cabdat de murcia e q
por esto q los malfechores